

## IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ Magistrado ponente

## Radicación n.º 90595 Acta 31

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. y otro vs. Sindicato de Trabajadores Profesionales de Empresas de Servicios Públicos "SINPROESP" y otro.

Sería del caso pronunciarse sobre la admisión de los recursos extraordinarios de anulación que formularon la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. y el Sindicato de Trabajadores Profesionales de Empresas de Servicios Públicos "SINPROESP" contra el laudo arbitral que profirió el Tribunal de Arbitramento Obligatorio el 2 de julio de 2021. Sin embargo, una vez revisado el expediente se advierte que dicho colegiado no concedió los recursos extraordinarios de anulación y sólo dispuso remitir el expediente a esta corporación.

En el anterior contexto, se dispondrá la devolución del expediente al Tribunal de arbitramento, para que resuelva sobre la concesión del recurso de anulación que interpusieron las partes.

Notifiquese y Cúmplase.

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala

GERARDO BOTERO ZULUAGA

FERNANDO CASTILLO CADENA

SCLAJPT-04 V.00 2

CLARA CECIL UEÑAS QUEVEDO

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

N MAURICIO LENIS GÓMEZ

JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	680012205000202190595-01
RADICADO INTERNO:	90595
RECURRENTE:	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., SINDICATO DE TRABAJADORES PROFESIONALES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SINPROESP
OPOSITOR:	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., SINDICATO DE TRABAJADORES PROFESIONALES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SINPROESP
MAGISTRADO PONENTE:	DR.IVAN MAURICIO LENIS GOMEZ



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha <u>23 de agosto de 2021</u>, Se notifica por anotación en estado n.º <u>137</u> la providencia proferida el <u>18 de agosto de 2021</u>.

SECRETARIA\_

Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha <u>26 de agosto de 2021</u> y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el <u>18 de agosto de 2021</u>.

SECRETARIA